

RESOLUCIÓN EXENTA: 015- 150

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N° 853-14-L115.

PUERTO MONTT,

30 ABR 2015

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.643 de 2.000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 0026 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/17 del 23 de Enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/130**, de fecha 21 de Abril 201 de la Directora Regional (s), de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo menor a 100 UTM, para contratar un servicio de instalación de red alámbrica en equipos de las oficinas de la meta presidencial dependiente de la Dirección Regional JUNJI Región de Los Lagos, según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 06 ofertas de los siguientes proveedores:

NOMBRE	RUT
SOC. DE SERVICIOS COMPUTACIONALES Y CAPACITACION MYP LTDA.	77.722.900-1
JUAN DANIEL QUERO FERGADIOTT	7.399.215-K
CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO	8.767.277-8
CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO	8.767.277-8
CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO	8.767.277-8
CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO	8.767.277-8

Los cuales nos son evaluados debido a que no cumple con los requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas, ya que la totalidad de las ofertas contemplan ítem que no estaban solicitados en estas especificaciones.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”. En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

**RESUELVO:**

1°.- Declárase **Inadmisibile** Licitación Pública ID N° 853-14-L115, para contratar un servicio de instalación de red alámbrica en equipos de las oficinas de la meta presidencial dependiente de la Dirección Regional JUNJI Región de Los Lagos del programa 01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SERGIO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
SUSCH/HOV/RNO/MRR/SMT/HJCR/jcr.

**Distribución:**

- Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes